

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Lunes 29 de Junio

Núm. 74

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Autorización de vuelos publicitarios	2
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones	3
Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados	3
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Extinción derecho varios aprovechamientos de agua públicas del río Miageno	4
Extinción derecho varios aprovechamientos de agua públicas del río Tera.....	5
Concesión aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas para El Burgo de Osma.....	5
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en TM de Golmayo.....	6
II. ADMINSTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Cierre de carretera al tráfico con motivo del VIII Rasllyspring Navaleno-Canicosa	6
Licitación servicio limpieza en la residencia geriátrica de Ntra. Sra. de las Mercedes de El Royo	6
Licitación adjudicación servicio consistente en productos de limpieza y lavandería	7
Licitación adjudicación suministro consistente en adjudicación de combustible	8
CONSORCIO DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO PARA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RSU	8
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Adjudicación contrato de redacción de proyecto de ejecución reforma de Polideportivo San Andrés	8
Cobranza en período voluntario tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.....	9
Notificación expediente de declaración de ruina en inmueble de Travesía Cinco Villas, 9	9
EL ROYO	
Aprobación modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de cédulas urbanísticas	9
SALDUERO	
Presupuesto general 2009	9
Cuenta general 2008.....	9
Modificación ordenanza fiscal abastecimiento de agua potable.....	10
GOLMAYO	
Aprobación de varias ordenanzas	10
Expediente baja de oficio en urbanización Las Camaretas C/ D nº 3-1º B	18
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Adjudicación limpieza de edificios municipales.....	18
FUENTECAMBRÓN	
Aprobación padrón contribuyentes	18
Presupuesto general 2008	18
VALDEAVELLANO DE TERA	
Presupuesto general 2009	19
CASTILRUÍZ	
Expediente de investigación de un bien de dominio público	19
VINUESA	
Rectificación	19

VALDENEBRO	
Anuncio enajenación de madera.....	20
SUELLACABRAS	
Vacante cargo juez de paz titular	20
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Información presentación proyectos sobre parques eólicos Cenejo, El Villarejo y Valendrino	20
Variante subterránea MT y nuevo CT en Cueva de Ágreda.....	21
Autorización cierre central de cogeneración de Industrias Cárnicas Villar, S.A. en Los Rábanos	21
Paso subterráneo LAMT Sur derivación a CT Cidones en TM de Cidones.....	22
Proyectos en competencia sobre solicitud de autorización para paque eólicos	22
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento ordinario 5/2009	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

AUTORIZACIÓN VUELOS PUBLICITARIOS

La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario, (Ministerio de Fomento), con fecha 5 de junio de 2009, ha procedido a autorizar la realización de vuelos de publicidad sobre esta provincia a la siguiente compañía y aeronaves:

<u>Compañías</u>	<u>Aeronaves</u>
ÁLAMO AVIACIÓN, S.L.	CESSNA FR 182 P matrícula EC-CKZ CESSNA FR 172 J matrícula EC-CZG

AEROPUERTOS A UTILIZAR: Aeropuertos de la red pública que autoricen este tipo de operación. La compañía podrá también utilizar, bajo su responsabilidad, aeródromos privados que se encuentren debidamente autorizados en los términos previstos en el apartado 1.2.1. de la Orden del Ministerio del Aire (hoy Ministerio de Fomento) de 26 de octubre de 1966, relativa a los aeródromos privados.

SISTEMAS DE PUBLICIDAD: Remolque de cartel

PERÍODO DE VALIDEZ: UN AÑO, a partir del 5 de junio de 2009

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las de Reglamento de Circulación Aérea, aprobado por Real Decreto 57/2002 de 18 de enero (B.O.E. de 19-01-02), así como las del Decreto de 13 de agosto de 1948 por el que se reglamenta la propaganda realizada desde el aire (B.O.E. de 7-10-48) que no se opongan a las anteriores. También deberá observarse la Circular Operativa de la Dirección General de Aviación Civil 2/1997, aprobada por resolución de 22 de julio de 1997 (B.O.E., de 6-09-97).

En particular, la compañía deberá atenerse a lo siguiente:

1.- Las alturas mínimas de sobrevuelo, en ningún caso podrán ser inferiores a las prescritas en el punto 2.4.6. del Reglamento de la Circulación Aérea, y en cumplimiento del punto 2.3.1.2. de dicho Reglamento, se incrementarán en función de los obstáculos o de la geografía de la zona, de forma que pueda efectuarse, en caso de emergencia, un aterrizaje sin peligro excesivo para las personas o la propiedad que se encuentren en la superficie.

2.- Además, en los lugares en que se celebren espectáculos o acontecimientos públicos, o cuando tengan lugar romerías, reuniones, o concentraciones de personas, no se realizarán más de cuatro pasadas publicitarias, y el intervalo de tiempo entre cada dos de ellas no será inferior a 10 minutos, según establece el artículo 5º (Reglamento de vuelo) del Decreto de 13 de agosto de 1948.

Se recuerda que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones está tipificado como infracción en la Ley 21/2003 de 7 de julio, de Seguridad Aérea (B.O.E. de 8-07-03). De acuerdo con los artículos 36, 37, 44 y 45 de la citada Ley, la infracción puede sancionarse, en función de su grado de gravedad, con multa entre 4.500 y 135.000 € (infracciones leves), multa entre 135.001 y 450.000 € (infracciones graves) y multa entre 450.001 y 4,5 millones de euros (infracciones muy graves), e incluso con las sanciones accesorias previstas contempladas en su art. 56.

RESTRICCIONES: No se sobrevolarán zonas prohibidas, ni restringidas a no ser en las condiciones establecidas en la correspondiente restricción (véase AIP ESPAÑA)

Se recuerda también que esta autorización es de naturaleza exclusivamente administrativa y no implica poder operar en espacios aéreos controlados. El vuelo de dichos espacios requiere obtener una autorización operativa específica, que deberá solicitarse a la división de Control de la Circulación Aérea/Gestión de Operaciones ATC de AENA, (telef.: 91.321.33.78 - fax: 91.321.33.91) con la mayor antelación posible, debiendo observarse la Circular de la Dirección General de Aviación Civil nº 343-C, de fecha 19 de junio de 1995.

En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc.) se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas. De igual forma, la compañía deberá respetar las limitaciones al vuelo que en su caso estén establecidas en la legislación aplicable en materia de protección medioambiental.

Por las Autoridades Locales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se vigilará la ejecución de toda la propaganda aérea y cualquier infracción a las normas de circulación aérea, no autorizada, deberá ser denunciada ante esta Subdelegación del Gobierno, para su tramitación correspondiente

ante el Ministerio de Fomento, Dirección de Seguridad de Aviación Civil y Protección al Usuario.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento.

Soria, 12 de junio de 2009.- El Subdelegado del Gobierno, Vicete Ripa González. Vº Bº El Subdelegado del Gobierno, Vicente Ripa González. 2021

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

INTERESADO	I.P.F.	TIPO DE PROPUESTA	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
MARCOALEXANDER PARDO CAMACHO	E-0004679947	Suspensión de la prestación durante un mes	13.05.2009	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	Artículos 24.3 a y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto), con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de Diciembre.
ALEXANDRU TEODORASCU	E-008734523	Suspensión de la prestación durante un mes	29.04.2009	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	

Soria, 12 de junio de 2009.- El Director Provincial, Pedro Jiménez Tapia.

2022

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publi-

cación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día si-

guiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando és-

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	421003317988	CHERECHES --- IOAN STEFA CL REAL 60	42320	LANGA DE DUE	03	42	2008	010986055	1008 1008	293,22
										1988	

Soria, 9 de junio de 2009.- La Jefa de Sección, M^a Ángeles Arauzo García.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho de varios aprovechamientos de aguas. N° Expediente: 1587/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a varios aprovechamientos de aguas del río Miageno, con destino a uso riego, en término municipal de Arguijo (La Póveda de Soria) (Soria), a favor de la Comunidad De Regantes De Arguijo, constituida por Orden Ministerial de 4 de abril de 1974, y adquiridos en virtud de prescripción por acta de notoriedad de fecha 23 de noviembre de 1962 autorizada por el Notario de Soria, D. Pedro Sols García. Resolución de la Dirección General de fecha 11 de julio de 1974:

TOMA 1:

- N° de registro general: 53855
- Procedencia de las aguas: Cauce Miageno
- Caudal máximo concedido: 3,20 l/s
- Superficie regada: 4,00 ha
- Observaciones: 1ª toma al sitio Lapazares. Margen izquierda. Riego de los siguientes Parajes: Prados Royos, Escudraderas, Mingovelas, Razones, Piezas del Camino Rozas, Linares, Urdiales.

TOMA 2:

- N° de registro general: 53856
- Procedencia de las aguas: Cauce Miageno
- Caudal máximo concedido: 1,60 l/s
- Superficie regada: 2,00 ha
- Observaciones: 2ª toma al sitio El Plantío, Margen izquierda. Riego Paraje: Piezas del Río y Majadillas.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las

ta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecer de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 5 de junio de 2009.- La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 1989

- - -

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho de varios aprovechamientos de aguas. N° Expediente: 1589/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a varios aprovechamientos de aguas del río Tera, con destino a uso riego, en término municipal de La Póveda (Soria), a favor de la Comunidad de Regantes de Barriomartín, constituida por Orden Ministerial de 22 de enero de 1974, y adquiridos en virtud

de prescripción por acta de notoriedad de fecha 21 de noviembre de 1962, autorizada por Notario de Soria, D. Pedro Sols García. Resolución de la Dirección General de fecha 30 de mayo de 1974:

TOMA 1:

- No de registro general: 53181
- Procedencia de las aguas: Cauce Tera
- Caudal máximo concedido: 2,4 l/s
- Superficie regada: 3,00 ha
- Observaciones: Riego por gravedad. Margen derecha.

1ª toma al sitio Prado de la Vega, Riego de los pagos: Prado de la Vega, Prados del Molino, Arraños, Prado San Juan, Linarejos y Huerta del Caño.

TOMA 2:

- Nº de registro general: 53182
- Procedencia de las aguas: Cauce Tera
- Caudal máximo concedido: 1,00 l/s
- Superficie regada: 1,25 ha
- Observaciones: Riego por gravedad. Margen derecha.

2ª toma al sitio Presa de los Canales. Riego de los pagos: Linares de las Calzadas, Prados de arriba, Prados los Puentes y Cañadas.

TOMA 3:

- No de registro general: 53183
- Procedencia de las aguas: Cauce Tera
- Caudal máximo concedido: 1,4 l/s
- Superficie regada: 1,75 ha
- Observaciones: Riego por gravedad. Margen derecha.

3ª toma al sitio La Veguilla.

Riego de los pagos: Huertas del Barrio en Medio, Prados Arguijo, Linares, Hojuelas, Prados Zapateros y Prado Chico.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecer de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 5 de junio de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal. 1990

- - -

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Antonio Pardo Capilla (72876849S), en representación del Ayuntamiento de Burgo de Osma (P4207100A), con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, Nº 7, 42300 - El Burgo de Osma (Soria), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas con destino a abastecimiento poblacional, para El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

- La situación de los puntos de toma es:

Nº	Parcela	Polígono	Tipo de toma	Finca/paraje	Tér. Mun.	Provincia
1	5261	2	Manantial	El Molino	Ucero	Soria
2	10265	32	Sondeo	Valdemelga	El Burgo de Osma	Soria
3	10265	32	Sondeo	Valdemelga	El Burgo de Osma	Soria
4	20087	34	Sondeo	La Arroyada	El Burgo de Osma	Soria
5	5968	36	Sondeo	Fuente Cardeña	El Burgo de Osma	Soria
6	7104	35	Sondeo	Colmenares	El Burgo de Osma	Soria

- Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Atendiendo a la necesidad de agua potable para el abastecimiento de la localidad de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma y a las capacidades de abastecimiento existentes en la actualidad, se prevén las siguientes actuaciones en el sistema de abastecimiento para poder garantizar el caudal demandado:

. Se deben colocar medidores de caudal a la salida de cada una de las captaciones.

. En el sondeo situado en la parcela 20087 del polígono 34, paraje La Arroyada, en El Burgo de Osma (Soria), se colocará una nueva bomba de 20 KW, debiéndose ejecutar una nueva línea eléctrica e instalar los cuadros eléctricos necesarios para garantizar el suministro eléctrico a la nueva bomba.

. En el manantial El Molino se sustituirá la bomba existente (actualmente en desuso) por una nueva bomba de 1,5 KW. Se realizarán todas las conexiones eléctricas a la nueva bomba.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

- El volumen máximo anual solicitado es de 721.725,12 m³, lo que supone un caudal medio equivalente de 22,89 l/s, siendo el caudal máximo instantáneo solicitado de 70,50 l/s y

el método de extracción utilizado, el formado por los siguientes elementos asociados al nº de captación:

Nº	Tipo	Potencia (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	2
2	Grupo electrobomba sumergible	6
3	Grupo electrobomba sumergible	6
4	Grupo electrobomba sumergible	27
5	Grupo electrobomba sumergible	27
6	Grupo electrobomba sumergible	20,4

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia C/CP-3984/2008-SO (ALBERCA-INY)

Valladolid, 8 de mayo de 2009.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl. 1991

— — —

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Aglomerados Numancia, S.L. (B42017855), con domicilio a efectos de notificación en Carretera Zaragoza Km. 146, 42080 - Soria, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Golmayo (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 6 m de profundidad, 4000 mm de diámetro, situado en la parcela 141 del polígono 9, paraje de Cañuelos, en el término municipal de Golmayo (Soria).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Doméstico (aseos para 6 personas)

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,01 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 70.000 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.10: Arlanza-Ucero-Abión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Golmayo (Soria), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-4350/2008-SO (ALBERCA-INY).

Valladolid, 4 de mayo de 2009.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl. 1992

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PRESIDENCIA

Con motivo de la celebración de la prueba "VIII Rallysprint Navaleno-Canicosa" organizada por la Escudería Automoto, se pone en conocimiento general que la Carretera Provincial CP-S-6002 entre los pp.kk. 0+000 al 7+8,55, permanecerá cerrada al tráfico el día 5 de julio del 2009 desde las 7:30 horas hasta las 14:00 horas.

Soria 18 de junio de 2009.-El Presidente, Domingo Heras López. 2030

SECRETARÍA GENERAL

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2009, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el servicio consistente en la limpieza en la Residencia Geriátrica Nuestra Señora de las Mercedes de El Royo, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Servicios-2009/37

2.- Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: el servicio de limpieza en la Residencia Geriátrica Nuestra Señora de las Mercedes de El Royo.

b) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: El Royo (Soria).

e) Plazo de ejecución: Tres años.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 103.448,28 € anuales que con un IVA de 16.551,72 € supone un total anual de 120.000,00 € IVA incluido; el valor estimado del contrato es de 620.689,68 € con un IVA de 99.310,35 €, lo que hace un valor estimado total de 720.000,03 € IVA incluido.

5.- Garantías.

a) Provisional: 0,00 €.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad y código postal: Soria, 42002.

d) Teléfono: 975-10 10 92, 975-10 10 42 y 975-10 10 97.

d) Telefax: 975-231 635.

e) Email: secretaria@dipsoria.es

f) Perfil de contratante: www.dipsoria.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Requisitos específicos del contratista.* Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Presentación de las proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 12 de agosto de 2009.

b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.

9.- *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria, código postal 42002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante.

e) Admisión de variantes.

f) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 2 meses.

10.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.

Soria, 16 de junio de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López. 1993

— — —

Aprobados por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2009, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en productos de limpieza y lavandería, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

1.- *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Suministros-2009/29.

2.- *Objeto del Contrato.*

a) Descripción del objeto: productos de limpieza y lavandería.

b) Número de unidades a entregar: las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

c) División por lotes: Si. Productos de limpieza y de lavandería.

d) Lugar de entrega: Los centros residenciales de la Diputación Provincial.

e) Duración: Dos años.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación. 73.275/86 € anuales con un IVA de 11.724,14 € supone un precio total anual de 85.000,00 €; el valor estimado del contrato asciende a 219.827,59 € que un IVA de 35.172,41 € supone un precio total de 255.000,00 €.

5.- *Garantías.*

a) Provisional: 0,00 €.

b) Definitiva: 1.000,00 €.

6.- *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad y código postal: Soria, 42002.

d) Teléfono 975-10 10 92 - 975-10 10 97 - 975-10 10 42.

e) Telefax: 975- 23 16 35.

f) Email: secretaria@dipsoria.es

g) Perfil de contratante: www. dipsoria.es

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Requisitos específicos del contratista.* Los establecidos en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Presentación de las proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 12 de agosto de 2009.

b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.

9.- *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria, código postal 42002.

d) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Corporación.

e) Admisión de variantes: No.

f) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 2 meses.

10.- *Otras informaciones.* En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario /s. Soria, 16 de junio de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López. 1994

— — —

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2009, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en adquisición de combustible, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

1.- *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Suministros-2009/28.

2.- *Objeto del Contrato.*

a) Descripción del objeto: adquisición de combustible.

b) Número de unidades a entregar: las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de entrega: En los respectivos centros de la Diputación Provincial de Soria.

e) Duración: Dos años.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- *Presupuesto base de licitación:* el valor estimado del contrato es de 832.758,62 € que con un IVA de 133.241,38 € supone un total de 966.000,00 €

5.- *Garantías.*

a) Provisional: 0,00 €

b) Definitiva: 1.000,00 €

6.- *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad y código postal: Soria, 42002.

d) Teléfono 975-10 10 92 - 975-10 10 97 - 975-10 10 42.

e) Telefax:975- 23 16 35.

f) Email: secretaria@dipsoria.es

g) Perfil de contratante: www.dipsoria.es

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Requisitos específicos del contratista.* Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Presentación de las proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 12 de agosto de 2009.

b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.

2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.

9.- *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria, código postal 42002.

d) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Corporación.

e) Admisión de variantes: No

f) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 2 meses.

10.- *Otras informaciones.* En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.

Soria, 16 de junio de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López.

1995

CONSORCIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA AYUNTAMIENTO DE SORIA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE R.S.U. EN LA PROVINCIA

INTERVENCIÓN

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Consorcio Diputación Provincial de Soria-Ayuntamiento de Soria para la gestión del servicio de tratamiento y reciclado de R.S.U. en la provincia, correspondiente al ejercicio 2008, se hace público que la misma y los documentos que la justifican se hallarán de manifiesto en la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Soria por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Soria, 16 de junio de 2009.- El Presidente, Carlos Martínez Mínguez.

2012

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato mixto de "Redacción de Proyecto de Ejecución de Reforma del Polideportivo del San Andrés y Ejecución de la Obra", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente; 2/2009SO.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de Contrato: Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: contrato mixto de redacción de proyecto de ejecución de reforma del Polideportivo de San Andrés y ejecución de la obra.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de marzo de 2009.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. *Precio del contrato:* 2.672.413,79 euros más IVA, para la ejecución del obra y 50.000 euros más IVA, para la redacción de proyecto.

5. *Adjudicación definitiva:*

- a) Fecha: 29 de mayo de 2009
- b) Contratista: Construcciones Aranga, S.A.
- c) Nacionalidad: española

d) Importe de la adjudicación: 2.538.793,10 más 406.206,90 euros de IVA, para la ejecución de obra y 47.500 euros más 7.600 euros de IVA, para la redacción de proyecto.

Soria, 12 da junio de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2011

RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que desde el día 7 de Julio de 2009 y hasta el día 7 de septiembre de 2009, ambos inclusive, tendrá lugar el cobro en período voluntario de la Tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, ejercicio 2008.

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: Caja Duero, Caja Rural de Soria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y La Caixa, aportando los recibos correspondientes.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán los recibos en su domicilio fiscal para abonarlos en los lugares y plazos anteriormente indicados.

De no recibir en su domicilio alguno de los recibos que debiera pagar, podrá solicitar la expedición de un duplicado en cualquiera de las oficinas de Caja Duero.

A los contribuyentes que sí tengan domiciliado el pago de estos recibos, les será cargado en su cuenta de domiciliación el importe de los mismos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del periodo ejecutivo y los intereses de demora en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para cualquier tipo de aclaración o duda pueden ponerse en contacto con la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Soria, en horario de 9 a 14 horas; tlfno: 975 23 41 06 (ext. 104 y 105).

Soria, 17 de junio de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2027

URBANISMO

Intentada sin éxito la notificación personal a los interesados, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio que también se expone en el tablón de adictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública la notificación a los interesados que a continuación se describen: D^a Pilar García Manrique, D. Carlos García Manrique, D^a. Mercedes García Manrique, D. Justo García Manrique y D^a María Luisa Manrique Méndez, en relación con el inicio de expe-

diente de declaración de ruina del inmueble sito en la C/ Travesía Cinco Villas, nº 9 de esta ciudad; se le participa que durante el plazo de 15 días podrá examinar en el Departamento Municipal de Urbanismo, el expediente incoado y presentar las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes.

Soria, 12 de junio de 2009.- El Concejal Delegado, Luis Rey de las Heras. 2007

EL ROYO

El Pleno del Ayuntamiento de El Royo, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por emisión de cédulas urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Royo, 15 de junio de 2009.- La Alcaldesa, M^a Dolores Amezúa Brieua. 1987

SALDUERO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Salduero, en Pleno.

Salduero, 11 de junio de 2009.- El Alcalde, José Luis Hernández Corral. 2001a

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2.008, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones

que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salduero, 11 de junio de 2009.– El Alcalde, José Luis Hernando Corral. 2001b

— — —

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, la modificación de la tarifa, de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y de Reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

Durante el período de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los citados expedientes al objeto de que por los legitimados interesados se puedan interponer las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Salduero, 11 de junio de 2009.– El Alcalde, José Luis Hernando Corral. 2001c

GOLMAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las Ordenanzas municipales reguladoras siguientes: Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías del municipio, Ordenanza reguladora de limpieza viaria y Ordenanza reguladora de la circulación en el casco urbano, cuyos textos íntegros se hacen públicos, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es regular la rotulación, la nominación y la modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del término municipal de Golmayo, así como la numeración de las casas, locales y cualquier otro edificio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Fundamento Legal

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en el artículo 75 del Reglamento de Población, en el que se establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

En lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la Legislación de Régimen Local y en las normas sobre el Padrón Municipal.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Golmayo.

ARTÍCULO 4. Nombre de las Vías Públicas

El nombre de las Vías del Municipio debe adaptarse a las siguientes normas:

- Toda plaza, calle, paseo, es decir, cualquier tipo de vía de este término municipal será designada por un nombre aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. El nombre no podrá ir en contra de la Ley ni de las buenas costumbres.

- Con carácter general, deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas.

- Los nombres de las vías deberán tener un carácter homogéneo, es decir, las vías de una misma zona deberán tener nombres similares.

- Los nombres pueden ser personales. Así, se puede dedicar el nombre de una calle a personas en vida, aunque se considerará una excepción a la regla general, que consiste en dedicar los nombres de las calles a personas fallecidas.

- Dentro de un Municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del Municipio.

- En aquellas calles cuya denominación anterior fuera alfabética, se considerará hacer coincidir la primera letra en el nuevo nombre.

ARTÍCULO 5. Preferencias para Denominar una Vía Pública

Tendrán preferencia para que una vía pública sea denominada con su nombre si son personales, los hijos predilectos, los hijos adoptivos, los hijos meritísimos y los Concejales honorarios del Municipio [o cualquier otro título que sea concedido por el Ayuntamiento para galardonar méritos excepcionales contraídos con el Municipio].

Se podrán conceder la dedicativa de una vía pública:

- A personas fallecidas.

- Excepcionalmente, a personas con vida que por concurrir circunstancias especiales hacen recomendable la dedicación de una calle, paseo, plaza, etc.

ARTÍCULO 6. Procedimiento

El procedimiento para dar nombre a una vía pública es el siguiente:

- El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cualquier persona empadronada en el Municipio puede solicitar el cambio de denominación de una vía pública o solicitar que a una vía se le ponga un nombre determinado.

- La solicitud del cambio de denominación contendrá al menos los siguientes datos:

1. Nombre del solicitante.

2. Domicilio.

3. Vía pública para la que se solicita el cambio de nombre de la calle.

4. Propuesta de denominación de la vía pública.

5. Causas por las que se propone el cambio de denominación o que justifican poner ese nombre a esa vía pública (causas históricas, culturales...).

- El Ayuntamiento solicitará los informes oportunos.

- La propuesta se llevará al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

- El Acuerdo de cambio de denominación de una vía pública será notificado a los interesados y a las Administraciones afectadas y al resto de entidades afectadas.

ARTÍCULO 7. Numeración de las Vías Públicas

La numeración de los edificios, casas, locales... será competencia del pleno del Ayuntamiento, con independencia de las delegaciones que se pretendan realizar.

La numeración de las casas, bloques de pisos y demás edificios sitos en las vías públicas del Municipio comenzarán a numerarse desde el extremo o acceso al centro o lugar más típico de la población, de tal manera que los edificios cuya ubicación sea más cercana a dicha vía tendrán una numeración menor. En el caso particular de las urbanizaciones, se empezará a contar desde el punto más cercano al acceso utilizado actualmente. A la hora de numerar se tendrán en cuenta los solares, para saltar los números que se estimen oportunos se tendrá en cuenta el tamaño del solar y de los edificios que se estima se pueden construir en el mismo.

Quedarán sin numerar las entradas accesorias o bajos, como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entienden que tienen el mismo número que la entrada principal que le corresponde.

Sin embargo, si en una vía urbana existen laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera, se numerará el edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

Si por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número común.

Los números pares se colocarán a mano derecha de la calle, mientras que los números impares se colocarán a mano izquierda.

En las plazas se seguirá una única numeración, que se comenzará a contar desde el lado derecho del acceso principal.

Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las calles de un núcleo urbano. Por el contrario, si estuvieran totalmente dispersos, deberán tener una numeración correlativa dentro de la Entidad.

En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad de población, por el de la vía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.

ARTÍCULO 8. Rotulación de las vías públicas

Todas las vías públicas deben ir rotuladas, es decir, deberán estar identificadas. Para ello se colocará una placa de las siguientes características:

- Tamaño, Se adoptarán placas de 50 de largo por 30 de ancho.

- Color, Azul

- Color de la letra. Blanco

Se colocará, en ambos lados de la calle, tanto al principio como al final de la misma, y en el supuesto de que existiera alguna intersección deberá colocarse, asimismo, una placa en al menos una de las esquinas de cada cruce.

En las plazas se colocará en los accesos a la misma, y en un lugar suficientemente visible, en su edificio preeminente.

En las barriadas con calles irregulares, que presenten entranques o plazoletas respecto de la vía matriz, deben colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la perfecta identificación. Cada edificio llevará el rótulo de la vía a la que pertenece.

ARTÍCULO 9. Revisión de las Numeraciones de las Vías Públicas

Cada cinco años se procederá a revisar las numeraciones de las diferentes vías públicas. Al realizar esa revisión numérica se procederá a eliminar los saltos de números y los duplicados, de tal forma que la numeración sea lineal y continuada en cada una de las vías.

ARTÍCULO 10. Deberes de los Ciudadanos

Los ciudadanos propietarios debe permitir que sean colocadas las placas que identifican las vías públicas en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas, aunque tendrán derecho a que el Ayuntamiento las coloque con el menor daño posible sobre las fachadas o lugares de colocación.

Asimismo, deberán soportar las molestias que les sean producidas durante la colocación de las placas.

Los propietarios no podrán ocultar las placas por ningún medio.

El Ayuntamiento tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas, lo que permita su identificación exacta.

Las comunidades de propietarios tienen la obligación de mantener la numeración de las viviendas y edificios en un sitio visible, que permita su localización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA VIARIA

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se esta-

blece que las Entidades Locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, correspondiendo a los Municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma que establezcan las respectivas Ordenanzas.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada a evitar el ensuciamiento de la misma, la limpieza por inclemencias meteorológicas y la gestión de residuos urbanos que sean competencia de los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 3. Obligados

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

ARTÍCULO 4. Vía Pública

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.

TÍTULO II.

LIMPIEZA VIARIA

CAPÍTULO I

Uso Común General

ARTÍCULO 5. Uso Común General

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los Servicios de Limpieza Municipales vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

ARTÍCULO 6. Residuos Domiciliarios

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto. A estos efectos, los Servicios de Limpieza Municipales los vaciarán periódicamente.

CAPÍTULO II

Circulación de animales en la vía pública

ARTÍCULO 7. Animales de Compañía

Se considerará animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

ARTÍCULO 8. Responsables

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

ARTÍCULO 9. Obligaciones del Propietario o Tenedor

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los animales deberán hacer sus defecaciones en los lugares habilitados o autorizados a tal efecto por el Ayuntamiento.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

ARTÍCULO 10. Zonas para Deposiciones Caninas

El Ayuntamiento procurará habilitar en los jardines o parques públicos zonas adecuadas debidamente señalizadas para que los perros realicen sus deposiciones y prestará los servicios de limpieza en dichas zonas.

En caso de no existir dichas instalaciones en las proximidades, el Ayuntamiento podrá autorizar que se efectúen las deposiciones en la red de alcantarillado.

ARTÍCULO 11. Vehículos de Tracción Animal

Los propietarios de los vehículos de tracción animal serán responsables de la limpieza de los lugares de estacionamiento del vehículo.

CAPÍTULO III

Obras y actividades diversas

ARTÍCULO 12. Vallas de Protección

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

ARTÍCULO 13. Vertido de los Residuos de las Obras

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

ARTÍCULO 14. Transporte de Materiales Susceptibles de Diseminarse

Los conductores de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

CAPÍTULO IV

Limpieza de solares

ARTÍCULO 15. Limpieza de Solares

Los propietarios de los solares están obligados a mante-

nerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

CAPÍTULO V

Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles

ARTÍCULO 16. Limpieza y Mantenimiento de los Elementos y Partes Exteriores de los Inmuebles

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

CAPÍTULO VI

Colocación de carteles y pintadas

ARTÍCULO 17. Carteles

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin. En este sentido, el Ayuntamiento habilitará paneles en diversos lugares del Municipio.

ARTÍCULO 18. Pintadas

Se prohíbe toda clase de pintadas, en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del propietario.

TÍTULO III

RECOGIDA DE RESIDUOS

ARTÍCULO 19. Residuos Domiciliarios

El Ayuntamiento realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los cubos y contenedores u otros elementos colectivos que se situarán adosados a la pared de la finca o inmueble o en el bordillo de la acera.

La recogida de basuras se efectuará conforme así lo establezca el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20. Residuos Procedentes de las Obras

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del particular a los vertederos que autorice el Ayuntamiento, efectuando el preceptivo tratamiento.

TÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 21. Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas

en esta materia se atribuye a los Alcaldes, tal y como establece el artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

El procedimiento sancionador se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ARTÍCULO 22. Infracciones

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén recogidas en la Ley 10/1998, se calificarán como leves.

ARTÍCULO 23. Sanciones

Las infracciones recogidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se sancionarán de la forma siguiente:

- Las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, con multas desde 601,01 hasta 30.050,61 € (desde 100.001 hasta 5.000.000 pts.).

- Las infracciones leves con multa de hasta 601 € (100.000 pts.).

El resto de las infracciones no recogidas en la Ley 10/1998 se sancionarán con multas de hasta 150,25 € (25.000 pts.).

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el **Boletín Oficial de la Provincia** y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN EN EL CASCO URBANO

ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento Legal

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

ARTÍCULO 2. *Ámbito de Aplicación*

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Golmajo, entendiéndose como tales toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías.

ARTÍCULO 3. *Los Peatones*

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada.

Aún cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitible, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por vehículos.

ARTÍCULO 4. *Circulación de Animales*

1. Los animales deberán ir siempre acompañados de una persona mayor de dieciocho años capaz de dominarlos en todo momento, la cual deberá respetar las normas generales establecidas para los conductores de vehículos.

2. En estrechamientos, intersecciones y demás casos en que las respectivas trayectorias se crucen o corten, siempre cederán el paso los animales a los vehículos, excepto en los siguientes supuestos:

- En las cañadas debidamente señalizadas.
- Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para estos.
- Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada (artículo 23.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el

que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

ARTÍCULO 5. *Señalización*

A. Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación.

B. Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplica a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

C. No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

D. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

E. Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

ARTÍCULO 6. *Obstáculos en la Vía Pública*

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar en paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado.

2. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

ARTÍCULO 7 *Carga y Descarga*

1. El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales correspondientes y con la limitación horaria correspondiente.

2. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible,

por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada, empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

ARTÍCULO 8. Límites de Velocidad

a) La velocidad máxima que se establece para las travesías urbanas es de 50 kilómetros por hora.

b) La velocidad máxima que se establece para los cascos urbanos es de 20 kilómetros por hora.

ARTÍCULO 9. Limitaciones a la Circulación

1. No podrán circular dentro del casco urbano:

a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 41 Tn.

b) Los vehículos cuya longitud sea superior a 13 metros, o su anchura de 4 metros.

c) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal previa para poder circular dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

3. En cuanto a los vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial que se regulan en el Anexo III del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en vías urbanas deberán seguir el itinerario determinado por la Autoridad municipal.

ARTÍCULO 10. Régimen de Ciclomotores y Motocicletas

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendollear el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones y evitar los acelerones.

2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.

3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.

4. En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos.

ARTÍCULO 11. Ciclos

1. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional, que habrá de ser homologado.

2. No se podrá circular con estos vehículos por la acera, aunque sí por los paseos preparados para este fin, a una velocidad máxima de 10 Km/h teniendo preferencia siempre los peatones, excepto en las vías reservadas para ciclos o vías ciclistas.

3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera, así como una prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de, al menos, 150 m.

ARTÍCULO 12. Vehículos Abandonados

1. Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuos sólido urbano de acuerdo con la Normativa ambiental correspondiente.

2. En el caso de la letra a), y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a este, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

3. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán determinados en la Ordenanza Fiscal correspondiente y serán a cargo del titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

ARTÍCULO 13. Pruebas deportivas

1. En virtud del artículo 7.d) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Municipio autorizará las pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

2. La actividad de las pruebas deportivas se regirá por las normas establecidas en esta Normativa especial, por los Reglamentos deportivos y demás Normas que resulten de aplicación.

3. Las pruebas deportivas se disputarán con el tráfico completamente cerrado a usuarios ajenos a dicha prueba, y gozarán del uso exclusivo de las vías en el espacio comprendido entre el vehículo de apertura con bandera roja y el de cierre con bandera verde.

4. Los participantes que circulen fuera del espacio delimitado por los vehículos de señalización de inicio y fin de la prueba serán considerados usuarios normales de la vía, y no les será de aplicación esta Normativa especial.

ARTÍCULO 14. Parada y Estacionamiento

A. PARADA

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de 0,5 metros desde la fachada más próxima, cuidando que no existan peatones en este momento a los que se les obligue, como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse.

3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o se limita su visibilidad.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.
- En lugares reservados para paradas de transporte colectivo de viajeros.

B. ESTACIONAMIENTO

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto verticales como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalará expresamente mediante marcas viales en el pavimento.

No se podrá estacionar en batería o semibatería si como consecuencia de ello se deja una anchura de paso inferior a 0,5 metros.

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de 0,15 centímetros entre las ruedas y el bordillo, o de 50 centímetros hasta la edificación en aquellas calles que no tengan acera.

4. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás, tanto en un caso como en otro con el freno de estacionamiento. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

5. El Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles que cuenten con la tarjeta oficial de minusválidos, expedida por Autoridad competente.

6. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

7. Queda prohibido estacionar:

- a) En los lugares que se indique mediante señales tal prohibición, tanto vertical como horizontal.
- b) En todos los casos en que está prohibida la parada.
- c) En las zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En las zonas correctamente señalizadas como vados.
- e) En doble fila, tanto si en la primera fila hay un coche como si hay un contenedor o algún elemento de protección.

f) En las vías que, por su anchura, no permitan el paso de más de un vehículo.

g) En las aceras.

h) En los lugares que eventualmente se indiquen para la realización de obras, mudanzas o actos públicos, siempre que así se indique con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

i) En los lugares que tengan rebajado el bordillo para permitir el tránsito de minusválidos.

j) En isletas o medianas centrales.

k) En los lugares que, en su caso, hubieren sido habilitados para el estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo establecido en esta Ordenanza.

l) En todo lugar no indicado anteriormente que constituya un riesgo para peatones, animales o vehículos.

ARTÍCULO 15. Estacionamiento Limitado

1. El Ayuntamiento establecerá zonas de estacionamiento limitado con el fin de aumentar la fluidez del tráfico.

2. Las zonas de estacionamiento limitado estarán señaladas con marcas viales que serán líneas discontinuas de color amarillo, en fila, en batería u oblicuamente, según señale la marca vial.

3. La zona de estacionamiento limitado será de lunes a Sábado, en horario de 08 a 14 y de 16 a 18:00 horas, y el tiempo máximo para estacionar será de 20 minutos.

4. Para poder estacionar en estas zonas habrá que obtener el tique correspondiente de la máquina expendedora, previo pago del precio público correspondiente en función del tiempo que se quiera estacionar, siempre con un límite máximo de tiempo de establecimiento.

ARTÍCULO 16. Paradas de Transporte Público

1. La Administración Municipal establecerá y señalará los lugares de situación de las paradas de transporte público.

2. Los medios de transporte público colectivo no podrán efectuar paradas fuera de las zonas habilitadas o autorizadas y solo podrán permanecer por el tiempo indispensable para dejar o recoger viajeros, salvo que esté señalizada como principio o fin de línea.

3. Los vehículos autotaxis podrán efectuar paradas para recoger o dejar viajeros en el lugar en que se cause menos trastorno al tráfico.

ARTÍCULO 17. Inmovilización y Retirada de Vehículos

1. Los servicios Municipales o los Agentes de Policía de este Ayuntamiento podrán proceder a la inmovilización de vehículos cuando se incumplan las normas de tráfico y pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, en los siguientes casos:

a) Conducir un ciclomotor o motocicleta sin casco homologado.

b) Cuando las pruebas o análisis de alcoholemia sean positivas o en los casos de negativa a hacerse las pruebas.

c) Cuando el conductor no se halle provisto del correspondiente seguro obligatorio de vehículos en vigor.

d) Cuando no se disponga del título que habilite para el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

e) Cuando el vehículo supere los niveles de gases, humos y ruidos permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo, en el caso de que este haya sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

f) Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50% de los tiempos establecidos reglamentariamente o a consecuencia de indicios que pongan de manifiesto cualquier posible manipulación en los instrumentos de control.

g) Por ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar un 50% las plazas autorizadas, excluido el conductor.

2. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

3. La Administración podrá proceder a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar destinado a depósito municipal en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público, y también cuando puede presumirse racionalmente su abandono.

b) En caso de accidente que impida continuar la marcha.

c) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

d) Cuando inmovilizado un vehículo, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español y persiste en su negativa de depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza y cuando se rebase el doble del tiempo abonado.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

g) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

4. Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre el responsa-

ble del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

ARTÍCULO 18. Otras Normas

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos podrá ser requerido por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad, formulando la correspondiente denuncia, inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

ARTÍCULO 19. Infracciones y Sanciones

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

2. Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde, siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y supletoriamente por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o Normativa que lo sustituya.

3. En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la denuncia de las infracciones que se realicen por los Agentes de la Autoridad se presumirán ciertas independientemente de que, en la medida de lo posible, se deban aportar cuantos datos y pruebas sean posibles.

ARTÍCULO 20. Prescripción

1. El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

2. El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquel en que adquiera-

ra firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Golmayo, 29 de mayo de 2009.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 1999

Don Félix Cubillo Romera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo (Soria), por el presente,

HACE SABER: De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D 2612/1996 de 20 de diciembre notificar a Don Miguel Ángel Martínez Muñoz que se procederá a darle de baja de oficio en urbanización Las Camaretas C/D nº 3 1ºB de Golmayo, si en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio no comunica su dirección actual o en su caso el municipio al cual se haya trasladado.

Una vez finalizado el plazo concedido, se procederá a darle de baja previo informe del Consejo Provincial de Empadronamiento.

Golmayo, 11 de junio de 2009.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 2000

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato que se detalla, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 6/2009.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Limpieza Centros Escolares y Locales Municipales.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Precio del Contrato: 25.862,07 euros y 4.137,93 euros de IVA. (anual).

5. Adjudicación Definitiva.

- a) Fecha: 11 de junio de 2009.

b) Contratista: Limpiezas, Ajarinamientos y Servicios Seralia, S.A.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de adjudicación: Precio: 25.800,00 euros, más 4.128,00 euros de IVA.

San Esteban de Gormaz, 11 de junio de 2009.- El Alcalde, Millán Miguel Román. 2003

FUENTECAMBRÓN

Aprobado inicialmente, por Pleno de la Asamblea Vecinal, del Ayuntamiento de Fuentescambrón, en sesión de 13 de mayo de 2009, el Padrón de Basura Año 2009, se expone al público en esta secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Fuentescambrón, 9 de junio de 2009.- El Alcalde, Victorino Monge Crespo. 1997

PRESUPUESTO GENERAL 2008

En aplicación de lo dispuesto en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se Pública el Presupuesto General, resumido por capítulos de esta Entidad para el Ejercicio 2008, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobado provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión de 30 de enero de 2009, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** de num. 25 de 27 de febrero de 2009, y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública.

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	10.600
Tasas y otros ingresos.....	3.490
Transferencias corrientes.....	25.110
Ingresos patrimoniales.....	630

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	14.400
TOTAL INGRESOS.....	54.230

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	14.275
Gastos en bienes corrientes y servicios	13.555
Gastos financieros	30
Transferencias corrientes	270

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	26.100
--------------------------	--------

TOTAL GASTOS54.230
 II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Licerias, Castillejo de Robledo, Fuentecambrón, y Miño de San Esteban.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Fuentecambrón, 8 de junio de 2009.- El Alcalde, Victorino Monge Crespo. 1998

VALDEAVELLANO DE TERA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2009

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20. 3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

Impuestos directos.....51.740,03
 Impuestos indirectos3.000,00
 Tasas y otros ingresos.....41.350,72
 Transferencias corrientes106.100,83
 Ingresos patrimoniales.....31.130,05

B) *Operaciones de capital*

Enajenación de inversiones reales15.000,00
 Transferencias de capital66.000,00
 TOTAL INGRESOS.....314.312,63

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

Gastos de personal82.794,37
 Gastos en bienes corrientes y servicios113.350,50
 Gastos financieros3.300,00
 Transferencias corrientes13.877,26

B) *Operaciones de capital*

Inversiones reales92.000,00
 Pasivos financieros9.000,00
 TOTAL GASTOS314.321,63

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario, 1.

b) *Personal laboral*

Alguacil, 1.

Auxiliar, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Valdeavellano de Tera, 25 de abril de 2009.- El Alcalde, Juan Carlos Antón Tierno. 2002

CASTILRUIZ

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de Junio de 2009 se ha iniciado expediente para investigar la titularidad de un bien sito en Añavieja, entre la calle Mayor y la Calle Callejuela, ante la presunción por parte del Ayuntamiento de que fuera vía pública perteneciente al dominio público local de Añavieja por aparecer en el Catastro como calle.

Se expone el expediente a información pública, por un plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de Añavieja, para que pueda examinarse el expediente en el Ayuntamiento de Castilruiz.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, se abre el período para que se presenten las alegaciones que estimen oportunas los interesados.

Castilruiz, 11 de junio de 2009.- El Alcalde, Félix Madurga Martínez. 2004

VINUESA

Habiéndose detectado un error en el Anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 59, de fecha 22 de mayo de 2009, sobre la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos del cementerio Municipal, en el artículo 6.- Elementos para determinar la tasa y artículo 7.- Tarifas, se procede a subsanar el mismo, quedando redactados dichos artículos como sigue:

Artículo 6.- Elementos para la determinación de la tasa:

Para fijar la cuota tributaria de la tasa, se tendrán en cuenta las siguientes unidades de ocupación:

A) Concesión de sepulturas dobles en profundidad.

B) Concesión de sepulturas ejecutadas dobles en profundidad.

Artículo 7.- Tarifas:

La cuantía antedicha se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

A) Concesión de sepulturas dobles en profundidad: 500,00 €

B) Concesión de sepulturas ejecutadas dobles en profundidad: 1.700,00 €

Vinuesa, 12 de junio de 2009.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 2005

VALDENEBRO

ANUNCIO ENAJENACIÓN DE MADERA

Aprobado por este Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 05 de junio de 2009, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, que habrá de regir la contratación para enajenar, mediante tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación el precio más alto, el aprovechamiento de 200TM de madera de Sabina, en el Monte 103 del C.U.P, denominado "Pinar" de la propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, de acuerdo con el artículo 126 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulaes, de acuerdo a las siguientes características:

1. Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdenebro (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: el aprovechamiento de 200 TM de Madera de Sabina, en el Monte 103 del C.U.P. "Pinar", Cuartel A, Tranzón 16.

b) Plazo de ejecución: hasta el 30 de junio de 2010.

c) Gastos de señalamiento previo: 1.927,93 euros.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación el precio más alto.

4. Presupuesto base de licitación:

El tipo de tasación se fija en 22.000,00 euros, (0,11 euros /kg), mejorables al alza.

5. Garantías

- a) Provisional: 660,00 euros.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. Presentación de proposiciones.

a) Lugar: En mano en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdenebro. Los días de oficina. martes y viernes.

b) Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, hasta las 14:00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

c) Documentación a presentar: La enumerada en la Cláusula XIII del Pliego.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: mientras dure el procedimiento de contratación.

7. Apertura de proposiciones:

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Valdenebro, a las 14,30 horas del mismo día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Valdenebro (Soria).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad: 42196 Valdenebro (Soria).

d) Teléfono: 975 340929.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9. Otras informaciones

Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares.

10. *Gastos de anuncios:* Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11. *Publicidad del Pliego:* Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdenebro.

Valdenebro, 9 de junio de 2009.– El Alcalde, Baltasar Lope de la Blanca. 2006

SUELLACABRAS

Con ocasión de la vacante del cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de julio de 1985) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), para ser Juez de Paz, se requiere: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley orgánica 6/1985.

Suellacabras, 12 de junio de 2009.– La Alcaldesa, Felicidad Gómez Lafuente. 2015

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información a efectos de presentación de proyectos en competencia sobre la solicitud de autorización administrativa de los Parques Eólicos Cencejo, El Villarejo y Valendrino.

A los efectos previstos en el art. 7º sobre presentación de proyectos en competencia, del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública durante el plazo de un mes la solicitud de autorización administrativa de los parques eólicos Cencejo, El Villarejo y Valendrino. Los planos de afección aerodinámica podrán consultarse en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, C/ Campo nº 5-4ª planta en días laborables de 9 a 14 horas.

Solicitante: Calidad Energética, S.A.

1.- Parque Eólico Cencejo

Ubicación: T.M. de Arancón

Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>	<u>Punto F</u>	<u>Punto G</u>
X	559144	558366	559005	560362	562395	562578	562146
Y	4626844	4626140	4624740	4624630	4625346	4626270	4627006

Potencia total a instala: 50.000 KW

Numero de Aerogeneradores: 25

2.- Parque eólico El Villarejo

Ubicación: T.M. de Los Rábanos y Golmayo

Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>
X	535831	541211	541211	535831
Y	4621171	4621171	4617252	4617252

Potencia total a instala: 40.000 KW

Numero de Aerogeneradores: 16

3.- Parque eólico Valendrino

Ubicación: T.M. de Arancón, Aldehuela de Periañez y Renieblas

Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>	<u>Punto F</u>	<u>Punto G</u>
X	554630	553726	556059	559144	558259	556401	555546
Y	4628027	4626915	4624070	4626844	4628271	4627660	4627709

Potencia total a instala: 50.000 KW

Numero de Aerogeneradores: 25

En el escrito de presentación de proyectos en competencia se indicará: el numero, la potencia de los equipos, términos municipales afectados y se adjuntara un plano topográfico a escala 1:10.000 con coordenadas U.T.M. en el que se ubicarán los aerogeneradores.

Soria, 8 de junio de 2009.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 1953

— — —

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Variante subterránea de media tensión a/y nuevo C.T. en Cueva de Ágreda (Soria) (SIR 39324). Expte. 9.654 24/2009

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aproba-

ción del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario*: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

b) *Objeto*: Mejora de la calidad de suministro.

c) *Características*:

- Línea trifásica 15 kV en ejecución subterránea, de derivación de la línea de suministro a La Cueva en su apoyo nº 2 y final en C.T. que se proyecta de 37 m. de longitud, conductores 12/20 kV RHZ-1 3x240 Al.

- C.T. en caseta prefabricada, con un equipo de SF6 de una celda de línea y otra de protección de transformador de 630 KVA relación 16 kV B1-B2, y dos cuadros de baja tensión de cuatro salidas trifásicas cada uno.

d) *Presupuesto*: 72.565,56 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 15 de mayo de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, (Por Resolución de 27 de enero de 2004), Gabriel Jiménez Martínez. 1936

— — —

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por lo que se autoriza el cierre de la Central de Cogeneración de Industrias Cárnicas Villar, S.A. en Los Rábanos (Soria).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por resolución de 10 de febrero de 1998 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se inscribía con carácter definitivo y número de registro 009/SO/RE/D/2366 la central de cogeneración de Industrias Cárnicas Villar, S.A. de 2.220 kW de potencia.

2. Con fecha 8 de mayo de 2009 D. Rogelio Villar Hernández, en representación de la empresa titular solicita la baja de la actividad de las instalaciones de cogeneración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es órgano competente para dictar acta resolución del Jefe del Servicio de Industria, Comercio y Turismo en virtud de la dispuesto en el art. 6 del Decreto 156/2003, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y Resolución de 27 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. La normativa aplicable es:

Decreto 127/2003, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Real Decreto 661/2007, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESOLUCIÓN

Autorizar el cierre de las instalaciones de cogeneración titularidad de la empresa Industrias Cárnicas Villar, S.A. sitas en Ctra. de Madrid, km 221 de la localidad de Los Rábanos, número de registro 009/SO/RE/D/2366, de 2.220 kW de potencia, con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Si la caldera de recuperación de calor de gases de combustión, se desmantela o se vende, se solicitará la baja en el registro de aparatos a presión.

2. Si el depósito de almacenamiento de gasóleo se desmantela o se destina a otro uso, se presentará la documentación prevista en el R D 1416/2006, por el que se aprueba MI-IP 06 "Procedimientos para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos.

3. Una vez producido el cierre de la planta de cogeneración se presentará informe acerca del destino y uso de los distintos equipos eléctricos, motogeneradores transformadores, equipos y conexión con la empresa distribuidora etc.

Contra la presente Resolución Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 15 de mayo de 2009.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 1937

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Paso a subterráneo de la línea aérea de media tensión sur derivación a centro de transformación Cidones en el término municipal de Cidones (Soria). Expte. 9.664 1/2009.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) *Objeto:* Mejora de la calidad de suministro.
- c) *Características:*

- Ramal de línea subterránea trifásica 13,2 kV en sustitución de la línea aérea existente, entre el apoyo nº 530 de la línea Sur hasta empalmar con el tramo subterráneo existente de unos 210 m. de longitud, conductores unipolares 12/20 kV HEPRZ1 3x1x150 mm.Al.

d) *Presupuesto:* 19.772,23 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 28 de mayo de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, (Por Resolución de 27 de enero de 2004), Gabriel Jiménez Martínez. 2013

ANUNCIO de información a efectos de presentación de proyectos en competencia sobre la solicitud de autorización administrativa de los Parques Eólicos Las Cabezas, El Coronillo, Las Bárdenas, Los Vallejos, Arihuelas, Cerrillo Blanco, Los Nevados, Masegoso, Tres Cruces, Los Fariseos, El Portillo, Los Sillares, Los Olmos, El Torrontejo, Valdelobos, Las Lagunas, Los Zarzales, El Salobral.

A los efectos previstos en el art. 7º sobre presentación de proyectos en competencia, del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública durante el plazo de un mes la solicitud de autorización administrativa de los parques eólicos Las Cabezas, El Coronillo, Las Bárdenas, Los Vallejos, Arihuelas, Cerrillo Blanco, Los Nevados, Masegoso, Tres Cruces, Los Fariseos, El Portillo, Los Sillares, Los Olmos, El Torrontejo, Valdelobos, Las Lagunas, Los Zarzales, El Salobral. Los planos de afección aerodinámica podrán consultarse en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, C/ Campo nº 5-4ª planta en días laborables de 9 a 14 horas.

Solicitante: Desarrollos Energéticos Hispánicos, S.L.

1.- PARQUE EOLICO LAS CABEZAS

Ubicación: T.M. de Renieblas y Fuentelsaz

Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>
X	550645	550961	550081	550985	553489
Y	4633102	4632312	4631590	4630464	4631987

Potencia total a instala: 50.000 KW

Numero de Aerogeneradores: 25

2.- PARQUE EOLICO EL CORONILLO

Ubicación: T.M. de Los Villares y Fuentelsaz
 Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>
X	550961	551593	552575	552959	552024
Y	4635705	4636237	4636173	4634729	4633841

Potencia total a instala: 50.000 KW
 Numero de Aerogeneradores: 25

3.- PARQUE EOLICO LAS BARDENAS
 Ubicación: T.M. de Candilichera, Arancón, Almenar y Cabrejas del Campo
 Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>	<u>Punto F</u>
X	559976	563481	563481	565638	562847	559976
Y	4619512	4623226	4623226	4622798	4618353	4619512

Potencia total a instala: 50.000 KW
 Numero de Aerogeneradores: 25

4.- PARQUE EOLICO LOS VALLEJOS
 Ubicación: T.M. de Los Villares, Fuentelsaz, Renieblas y Almajano
 Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>	<u>Punto F</u>	<u>Punto G</u>
X	550947	553489	554369	554302	552959	552024	551537
Y	4633424	4631987	4632734	4633827	4634729	4633841	4634053

Potencia total a instala: 50.000 KW
 Numero de Aerogeneradores: 25

5.- PARQUE EOLICO ARIHUELAS
 Ubicación: T.M. de Candilichera, Arancón y Cabrejas del Campo
 Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>	<u>Punto F</u>	<u>Punto G</u>
X	559976	563481	562211	557491	557215	559976	563481
Y	4619512	4623226	4623601	4624293	4620711	4619512	4623226

Potencia total a instala: 50.000 KW
 Numero de Aerogeneradores: 25

6.- PARQUE EOLICO CERRILLO BLANCO
 Ubicación: T.M. de Ágreda
 Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>	<u>Punto F</u>
X	590977	590593	590537	590683	590891	591362
Y	4640274	4640413	4641176	4642581	4643803	4644085

Potencia total a instala: 50.000 KW
 Numero de Aerogeneradores: 25

7.- PARQUE EOLICO LOS NEVADOS
 Ubicación: T.M. de Hinojosa del Campo, Villar del Campo, Tajahuerce y Almenar de Soria
 Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>
X	574085	577768	578621	577568	576192
Y	4615345	4616266	4617672	4618478	4618725

	<u>Punto F</u>	<u>Punto G</u>	<u>Punto H</u>	<u>Punto I</u>
X	575408	574868	571476	572684
Y	4620304	4620978	4620278	4616308

Potencia total a instala: 50.000 KW
 Numero de Aerogeneradores: 25

8.- PARQUE EOLICO MASEGOSO
 Ubicación: T.M. de Hinojosa del Campo, Villar del Campo, Tajahuerce y Pozalmuro
 Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>	<u>Punto F</u>
X	571476	569698	569610	572868	574894	574868
Y	4620278	4623409	4625786	4627546	4624949	4620978

Potencia total a instala: 50.000 KW
 Numero de Aerogeneradores: 25

9.- PARQUE EOLICO TRES CRUCES
 Ubicación: T.M. de Hinojosa del Campo, Pinilla del Campo, Pozalmuro y Noviercas
 Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>	<u>Punto F</u>
X	578621	579783	582411	583485	582747	578497
Y	4617672	4618059	4619017	4619222	4620271	4623186

	<u>Punto G</u>	<u>Punto H</u>	<u>Punto I</u>	<u>Punto J</u>	<u>Punto K</u>	<u>Punto L</u>
X	576230	574894	574868	575408	576192	577568
Y	4625071	4624949	4620978	4620304	4618725	4618478

Potencia total a instala: 50.000 KW
 Numero de Aerogeneradores: 25

10.- PARQUE EOLICO LOS FARISEOS
 Ubicación: T.M. de Ágreda
 Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>	<u>Punto F</u>
X	591233	589537	591766	592449	593512	593248
Y	4634751	4632781	4630725	4631749	4632516	4634007

Potencia total a instala: 50.000 KW
 Numero de Aerogeneradores: 25

11.- PARQUE EOLICO EL PORTILLO
 Ubicación: T.M. de AGREDA
 Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>	<u>Punto F</u>	<u>Punto G</u>
X	589765	588911	589551	592567	591739	590977	590350
Y	4638502	4636521	4636046	4637925	4639789	4640274	4638535

Potencia total a instala: 50.000 KW
 Numero de Aerogeneradores: 25

12.- PARQUE EOLICO LOS SILLARES
 Ubicación: T.M. de Ágreda Castilruiz y Dévanos
 Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>
X	584566	584847	585232	585689	587356
Y	4638410	4638935	4639299	4639698	4638996

	<u>Punto F</u>	<u>Punto G</u>	<u>Punto H</u>
X	587804	586690	586208
Y	4637975	4636547	4636547

Potencia total a instala: 50.000 KW

Numero de Aerogeneradores: 25

13.- PARQUE EOLICO LOS OLMOS

Ubicación: T.M. de Ágreda y Dévanos

Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>	<u>Punto F</u>
X	588911	589765	590350	590977	590593	589965
Y	4636521	4638502	4638535	4640274	4640413	4639660
	<u>Punto G</u>	<u>Punto H</u>	<u>Punto I</u>	<u>Punto J</u>		
X	589473	589128	588809	588134		
Y	4639084	4639153	4639150	4636855		

Potencia total a instala: 50.000 KW

Numero de Aerogeneradores: 25

14.- PARQUE EOLICO EL TORRONTEJO

Ubicación: T.M. de Noviercas

Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>	<u>Punto F</u>
X	577768	577820	579000	580671	583164	583407
Y	4616266	4615708	4614308	4613766	4613615	4613393
	<u>Punto G</u>	<u>Punto H</u>	<u>Punto I</u>	<u>Punto J</u>	<u>Punto K</u>	<u>Punto L</u>
X	583810	584343	583979	583485	582403	579783
Y	4614267	4614504	4616930	4619222	4619017	4618059

Potencia total a instala: 48.300 KW

Numero de Aerogeneradores: 21

15.- PARQUE EOLICO VALDELOBOS

Ubicación: T.M. de Noviercas, Ciria y Torrubia de Soria

Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>	<u>Punto F</u>	<u>Punto G</u>	<u>Punto H</u>	<u>Punto I</u>
X	584929	585986	583175	582125	580699	579376	581653	582261	583624
Y	4608687	4610956	4613620	4613694	4613763	4609874	4608667	4608651	4608878

Potencia total a instala: 48.300 KW

Numero de Aerogeneradores: 21

16.- PARQUE EOLICO LAS LAGUNAS

Ubicación: T.M. de Ciria, Borobia y Noviercas

Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>	<u>Punto F</u>
X	588334	590388	591162	590776	590454	589607
Y	4615802	4614934	4614171	4612959	4611203	4610101
	<u>Punto G</u>	<u>Punto H</u>	<u>Punto I</u>	<u>Punto J</u>		
X	587211	584929	587085	587258		
Y	4608079	4608687	4613346	4614377		

Potencia total a instala: 48.300 KW

Numero de Aerogeneradores: 21

17.- PARQUE EOLICO LOS ZARZALES

Ubicación: T.M. de Ciria y Noviercas

Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>	<u>Punto F</u>	<u>Punto G</u>
X	583485	586300	586523	586700	587882	588334	587258
Y	4619222	4619880	4618860	4617716	4616514	4615802	4614377
	<u>Punto H</u>	<u>Punto I</u>	<u>Punto J</u>	<u>Punto K</u>	<u>Punto L</u>	<u>Punto M</u>	<u>Punto N</u>
X	587258	587085	585986	583407	583810	584343	583979
Y	4614377	4613346	4610956	4613393	4614267	4614504	4616930

Potencia total a instala: 48.300 KW

Numero de Aerogeneradores: 21

18.- PARQUE EOLICO EL SALOBRAL

Ubicación: T.M. de Almenar de Soria, Pinilla del Campo y Torrubia de Soria

Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

	<u>Punto A</u>	<u>Punto B</u>	<u>Punto C</u>	<u>Punto D</u>	<u>Punto E</u>	<u>Punto F</u>	<u>Punto G</u>	<u>Punto H</u>
X	580699	579376	575615	574383	574085	577768	577820	579000
Y	4613763	4609874	4612065	4612960	4615345	4616266	4615708	4614308

Potencia total a instala: 48.300 KW

Numero de Aerogeneradores: 21

En el escrito de presentación de proyectos en competencia se indicará: el número, la potencia de los equipos, términos municipales afectados y se adjuntará un plano topográfico a escala 1:10.000 con coordenadas U.T.M. en el que se ubicarán los aerogeneradores.

Soria, 8 de junio de 2009.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 2014

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SORIA

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Don Enrique Solaesa Guarro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto ante el Excmo. Ayuntamiento de Soria, contra el Acuerdo de la Junta de Compensación del Sector Sur-D La Viña- El Cañuelo, obrante en el acta de la sesión celebrada el día 16 de junio de 2008, recurso al que ha correspondido el número Procedimiento Ordinario 5/2009.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

Soria, 20 de abril de 2009.- El Secretario, Pedro García Gago. 1966

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excmo. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria